



COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y DE RECURSO HIDRÁULICO.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de **Gobernación** y de **Recurso Hidráulico**, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se hace un exhorto al alcalde de Rio Bravo, con el fin de que pague los adeudos de más de tres millones de pesos que tiene con la COMAPA, además de atender el debido proceso de sus solicitudes conforme a la ley**, promovida por la Diputada Elvia Eguía Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de esta Legislatura 66.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; incisos a) y v); 43 incisos e) y g); 44, 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LIX de la Constitución Política local.

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 19 de enero del año en curso la Diputada Elvia Eguía Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Legislatura 66, presentó la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se hace un exhorto al alcalde de Rio Bravo, con el fin de que pague los adeudos de más de tres millones de pesos que tiene con la COMAPA, además de atender el debido proceso de sus solicitudes conforme a la ley.
1. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de **Gobernación** y de **Recurso Hidráulico** mediante oficios números: **HCE/PMD/2A/AT-862** y **HCE/PMD/2A/AT-863**, respectivamente recayéndole a la misma el número de expediente 66-1102, para su estudio y dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto exhortar al alcalde de Río Bravo, con el fin de que pague los adeudos de más de tres millones de pesos que tiene con la COMAPA, además de atender el debido proceso de sus solicitudes conforme a la ley.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

“La Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece en su artículo 58 fracción 1 que corresponde al Congreso velar por la correcta aplicación de los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

recursos públicos, en concordancia con los principios de legalidad, honradez y eficiencia. Asimismo, la Constitución federal en su artículo 115 reconoce la autonomía municipal, pero también establece la obligación de los ayuntamientos de garantizar la prestación de servicios públicos básicos, entre ellos el agua potable y el alcantarillado. En este sentido, el pago oportuno de los adeudos que el municipio de Río Bravo mantiene con la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) es indispensable para asegurar la continuidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones legales.

La COMAPA es un organismo público descentralizado encargado de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado en los municipios de Tamaulipas. Conforme a la Ley de Aguas del Estado y a los reglamentos municipales, los ayuntamientos tienen la obligación de cubrir los pagos correspondientes por el consumo y uso de infraestructura hidráulica. El incumplimiento de estas obligaciones genera no solo un adeudo financiero, sino también un riesgo para la operación continua de los sistemas de agua, afectando directamente a la población. El adeudo superior a tres millones de pesos que mantiene el municipio de Río Bravo compromete la estabilidad financiera de la COMAPA y limita su capacidad para invertir en mantenimiento y expansión de la red hidráulica.

El agua potable es un derecho humano reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su acceso debe garantizarse de manera continua, suficiente y asequible. Cuando un municipio incumple con sus obligaciones financieras hacia la COMAPA, se pone en riesgo la prestación de este servicio esencial.³ En Río Bravo, el adeudo de más de tres millones de pesos afecta la capacidad del organismo para realizar reparaciones, atender fugas, mejorar la calidad del agua y ampliar la cobertura en colonias marginadas. Además, la falta de pago genera un precedente negativo en materia de gobernanza, pues transmite a la ciudadanía la idea de que las autoridades



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

municipales pueden incumplir sus obligaciones sin consecuencias, debilitando la confianza institucional y la cultura de la legalidad.

La Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas ha señalado en sus informes anuales que los organismos operadores de agua enfrentan recurrentemente problemas financieros derivados de la falta de pago por parte de municipios y usuarios institucionales. Estos adeudos generan pasivos que limitan la capacidad de inversión y ponen en riesgo la sostenibilidad de los sistemas hidráulicos. En el caso de Río Bravo, el adeudo con la COMAPA no solo es un problema administrativo, sino también un asunto de interés público que requiere la intervención del Congreso para exhortar al alcalde a cumplir con sus obligaciones. La fiscalización inmediata permitirá prevenir mayores afectaciones y garantizar que los recursos destinados al agua se administren con transparencia y eficiencia.

El exhorto que se plantea en esta iniciativa busca garantizar que el alcalde de Río Bravo atienda de manera inmediata el pago de los adeudos con la COMAPA, que superan los tres millones de pesos, y que además respete el debido proceso en la atención de las solicitudes relacionadas con el servicio de agua potable y alcantarillado. Este llamado no pretende invadir la autonomía municipal, sino fortalecer la rendición de cuentas y asegurar que los recursos públicos se administren con apego a la ley. El cumplimiento de estas obligaciones permitirá consolidar la confianza ciudadana en las instituciones, garantizar el acceso al agua como derecho humano y prevenir la repetición de prácticas contrarias a la legalidad. Con ello, el Congreso reafirma su papel como garante de la transparencia y del buen gobierno en Tamaulipas.

El incumplimiento en el pago de los adeudos con la COMAPA no solo representa un problema financiero, sino también un riesgo ambiental y sanitario. La falta de recursos limita la capacidad del organismo para dar mantenimiento a las plantas de tratamiento de aguas residuales, lo que puede derivar en descargas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

contaminantes a ríos y cuerpos de agua de la región. En Río Bravo, la infraestructura hidráulica requiere inversiones constantes para evitar fugas, garantizar la potabilidad del agua y prevenir brotes de enfermedades gastrointestinales vinculadas al consumo de agua contaminada. La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) ha señalado que el saneamiento es un componente esencial del derecho humano al agua, y que los municipios deben garantizarlo mediante el cumplimiento de sus obligaciones financieras y administrativas.

El adeudo de más de tres millones de pesos que mantiene el municipio de Río Bravo con la COMAPA no solo representa un incumplimiento administrativo, sino que afecta directamente la sostenibilidad financiera del organismo. Los ingresos de las comisiones municipales de agua se destinan a cubrir costos de energía eléctrica, mantenimiento de pozos, pago de personal técnico y adquisición de insumos químicos para potabilización. Cuando un ayuntamiento incumple con sus obligaciones, se genera un déficit que obliga a la COMAPA a reorientar recursos, retrasar inversiones y, en casos extremos, limitar la calidad del servicio. La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que los gobiernos locales deben mantener finanzas sanas y cumplir con sus obligaciones de pago para evitar pasivos que comprometan la prestación de servicios públicos.

El exhorto al alcalde de Río Bravo para que pague los adeudos con la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) y atienda el debido proceso de sus solicitudes conforme a la ley se relaciona directamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la ONU. En primer lugar, se vincula con el ODS 6: Agua limpia y saneamiento, que establece la meta de garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible para todos. El cumplimiento de las obligaciones financieras del municipio hacia la COMAPA es indispensable para mantener la operación de los sistemas hidráulicos,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

asegurar el acceso continuo al agua potable y prevenir riesgos sanitarios. Asimismo, se conecta con el ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles, ya que el pago de adeudos permite que el organismo operador invierta en infraestructura urbana y mejore la calidad de vida en colonias marginadas. También guarda relación con el ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas, al promover la rendición de cuentas, el respeto al Estado de derecho y la transparencia en el manejo de recursos públicos. Finalmente, este punto de acuerdo contribuye al ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos, pues refuerza la cooperación entre el Congreso, los municipios y los organismos operadores de agua para alcanzar metas comunes de desarrollo sostenible."

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis realizado a la iniciativa turnada estos órganos dictaminadores, quienes integramos las Comisiones de referencia, destacamos lo siguiente:

Como es de conocimiento general, el acceso al agua se encuentra encuadrado en el marco de los derechos humanos, por lo cual nuestras disposiciones constitucionales, a nivel Federal y Estatal, enuncian el reconocimiento y protección del mismo, así como la responsabilidad del Estado para garantizar el ejercicio de dicha prerrogativa fundamental.

Por lo que hace al ámbito local, la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, establece las bases, coordinación y políticas relacionadas con la prestación de los servicios públicos inherentes al agua, ordenamiento que determina que para prestar tales servicios se contará con organismos operadores descentralizados de la Administración Pública, atendido a su naturaleza, misma que puede ser Municipal, Intermunicipal, Regional o Estatal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, consideramos que el agua es el vital líquido para que se desarrolle la vida, fundamental para el desarrollo sostenible y elemento indispensable para la subsistencia de la vida humana, animal y vegetal del planeta; por lo cual se considera un bien de primera necesidad para los seres vivos y un elemento natural imprescindible en la configuración de los sistemas medioambientales.

Al respecto, quienes integramos estos órganos dictaminadores estimamos que la naturaleza y finalidad del exhorto constituye un mecanismo institucional de carácter no vinculante, mediante el cual el Poder Legislativo formula un llamado respetuoso a las autoridades municipales para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, atiendan situaciones que afectan el interés público, la legalidad administrativa y la adecuada prestación de los servicios públicos.

En ese sentido, la importancia del servicio público de agua potable y alcantarillado constituye un derecho humano reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que su prestación continua, eficiente y sustentable es una obligación de los municipios, ya sea de manera directa o a través de organismos operadores como la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA).

En razón de lo anterior, la COMAPA de Río Bravo es un organismo público descentralizado encargado de la operación, administración y mantenimiento de la infraestructura hidráulica municipal, cuya viabilidad financiera depende, entre otros factores, del pago oportuno de los servicios que presta, incluyendo aquellos consumidos por dependencias y entidades del propio Ayuntamiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe señalar, que se ha hecho del conocimiento de este Congreso la existencia de adeudos pendientes de pago por parte del Ayuntamiento de Río Bravo con la COMAPA del mismo municipio, situación que afecta negativamente la capacidad operativa y financiera del organismo, comprometiendo la prestación regular de los servicios públicos a la población.

Por lo que, los ayuntamientos están obligados a ejercer los recursos públicos con responsabilidad, eficiencia y apego a la legalidad, así como a cumplir oportunamente con las obligaciones financieras que deriven del consumo de servicios públicos, evitando prácticas que generen desequilibrios financieros en los organismos municipales.

Por todo ello, consideramos que el incumplimiento en el pago de los adeudos del Ayuntamiento con la COMAPA repercute directamente en la ciudadanía, al limitar la capacidad del organismo para realizar obras de mantenimiento, ampliación y mejora de la infraestructura hidráulica, así como para garantizar la calidad y continuidad del servicio.

En razón de lo expuesto, resulta necesario exhortar respetuosamente al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, para que, en el ámbito de sus atribuciones y capacidades presupuestales, realice las acciones necesarias tendientes a regularizar y cubrir los adeudos existentes con la COMAPA, privilegiando el interés público y el bienestar de la población.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Conclusión

Finalmente, por las razones antes expuestas, quienes integramos este órgano parlamentario determinamos declarar la presente acción legislativa procedente, razón por la cual presentamos ante este Pleno Legislativo el siguiente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencias, hace un exhorto al alcalde de Río Bravo, Tamaulipas, con el fin de que pague los adeudos de más de tres millones de pesos que tiene con la COMAPA, además de atender el debido proceso de sus solicitudes conforme a la ley.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

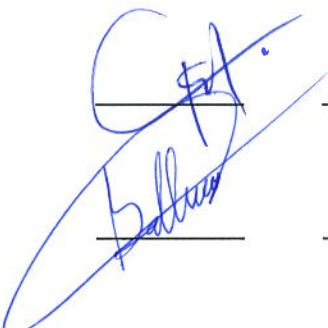
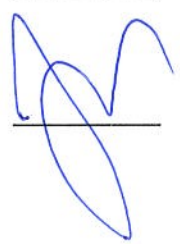
ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez emitido el acuerdo de referencia, comuníquese al Alcalde de Río Bravo, Tamaulipas, para que informe a este Congreso las acciones llevadas a cabo para atender la presente solicitud.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE RECURSO HIDRÁULICO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL	_____	_____	
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL	_____		_____

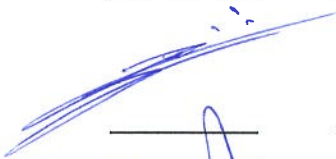
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN EXHORTO AL ALCALDE DE RÍO BRAVO, CON EL FIN DE QUE PAGUE LOS ADEUDOS DE MÁS DE TRES MILLONES DE PESOS QUE TIENE CON LA COMAPA, ADEMÁS DE ATENDER EL DEBIDO PROCESO DE SUS SOLICITUDES CONFORME A LA LEY.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON PRESIDENTA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ VOCAL		_____	_____
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL	_____	_____	
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL	_____		_____
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN EXHORTO AL ALCALDE DE RÍO BRAVO, CON EL FIN DE QUE PAGUE LOS ADEUDOS DE MÁS DE TRES MILLONES DE PESOS QUE TIENE CON LA COMAPA, ADEMÁS DE ATENDER EL DEBIDO PROCESO DE SUS SOLICITUDES CONFORME A LA LEY.